

OFORD.: N°6014

Antecedentes .: Acta de junta extraordinaria de accionistas

de fecha 26.11.2015.

Materia: Representa e instruye lo que indica.

SGD.: N°2016030029935

Santiago, 09 de Marzo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S. A.

MALAGA 50 PISO 2 OF 21 LAS CONDES - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

Se ha recibido en este Servicio copia simple de acta de junta extraordinaria de accionistas ("Acta") de la sociedad de su gerencia ("Sociedad"), celebrada el 26 de noviembre de 2015, en la cual se acuerda solicitar la cancelación de la inscripción de ésta y de sus acciones en el Registro de Valores, entre otros acuerdos. Al respecto, cumplo con informarle que, de la revisión del Acta, ésta ha merecido las siguientes observaciones:

- 1. En la junta de accionistas en comento, se acordó pagar a los accionistas que ejercieren el derecho a retiro, "la suma de \$563,4695 pesos a título de precio por cada acción que ejerza dicho derecho". Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo a los estados financieros de la Sociedad, al 30 de septiembre de 2015, la misma mantenía un patrimonio negativo, por lo que, al no haber tenido sus acciones presencia bursátil, el valor de éstas al momento en que se generó el derecho a retiro, correspondía a \$0. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los artículos 130 y 132 del Decreto Supremo de Hacienda N° 702, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas ("RSA"), en relación con el inciso tercero del artículo 69 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas.
- 2. Atendido lo indicado en el número anterior y que, tal como lo sostuvo este servicio en el Oficio Ordinario N° 25013 de 16.09.2014, "el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, implica la celebración de un contrato forzoso heterodoxo, cuyo contenido está regulado en el artículo 69 y siguientes de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en los artículos 126 y siguientes del Decreto Supremo de Hacienda N° 702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas", la Sociedad no se encontraba facultada para establecer un valor a pagar a los accionistas que ejercieron su derecho a retiro, distinto de aquel determinado conforme a las reglas establecidas en los artículos 130 y siguientes del RSA.

1 de 2

3. Adicionalmente, se le representa no haber dado cumplimiento a lo prescrito por la sección II, título 2.3, letra b) de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, por cuanto en el Acta no consta el certificado del gerente o quien haga sus veces.

En virtud de lo señalado, este Servicio le instruye en orden a adoptar las medidas que en Derecho correspondan para subsanar las situaciones descritas previamente, de las que deberá informar a este Servicio a más tardar en la fecha que se indica más adelante, haciendo referencia al número y fecha de éste.

JAG / MVV / BMM wf 561022

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 15/03/2016

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20166014581174MLCcSBhYPQgUCyqQRIVqsArwssozJK

2 de 2